



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 5 DE diciembre DE 2011**

Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO

Fecha: 5.12.2011

Hora: 13:00

CARÁCTER DE LA SESION: ordinaria

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ

CONCEJALES ASISTENTES:

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA
Doña MARIA ISABEL DELGADO VILA
Doña MARIA JOSE RUIZ ESTEBAN
Don JAVIER MORENO COLL
Doña MARIA CRISTINA VAZQUEZ TARAZONA
Doña BEATRIZ CORCOLES NAVARRO
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA
Doña RAQUEL ARGANDOÑA LOPEZ
Don FRANCISCO JOSE FERRIOLS GIMENO
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Don JOSE LUIS LOPEZ GALDON
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS
Don JOSE ANGEL HERNANDEZ CARRIZOSA
Doña RAQUEL ORELLANO GOMEZ
Doña RAFAEL GOMEZ SANCHEZ
Doña CARMEN FOLGADO TERES
Don RAFAEL GOMEZ MUÑOZ
Don BERNAT GARCIA SEVILLA

Concejales/as ausentes:

Doña ANA LUJAN TARIN

Interventora doña Esther Guardiola Piquer.



Secretaria
Doña Nieves Barrachina Lemos.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 5 de diciembre de 2011, siendo las 13:00 horas, se reunieron en primera convocatoria las señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragozá, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

PRIMERO: APROBACIÓN ACTAS PLENOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 7 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Acta de pleno ordinario de fecha 7-11.2011; Acta de pleno extraordinario de fecha 7-11-2011.

SEGUNDO: DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA.

Por el sr. Alcalde se dio cuenta de las resoluciones de la num. 2859 a la 3160 de 2011. El Pleno se dio por enterado.

TERCERO. ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL TRABAJADOR D. ANTONIO-JOSE MORALES HERNANDEZ PARA UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA DOCENTE UNIVERSITARIA.-

VISTA la instancia presentada por D. ANTONIO JOSÉ MORALES HERNÁNDEZ, en fecha 9 de septiembre de 2011 en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de R.E. 2011017870, en la que solicita la declaración de compatibilidad para realizar una segunda actividad pública como profesor asociado de la Universidad de Valencia.

RESULTANDO que el solicitante es trabajador de esta Administración, con la categoría profesional de Técnico Medio de Jardines y Paisaje (grupo A2), personal laboral fijo a jornada completa, de 37,5 horas semanales, habiéndose presentado Informe de la Concejala de Parques y Jardines, D^a. M^a José Ruiz Esteban, en el que se indica que la actividad a prestar por D. Antonio José Morales Hernández en la Universidad de Valencia no afecta al desempeño de sus funciones ni al desarrollo de su jornada laboral.

CONSIDERANDO que el Artº. 145 del TRRL se remite en el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local a lo establecido con carácter general en la Ley 53/1984 de incompatibilidades y normas que se dicten por el Estado para su aplicación y que el Artº 2.1.c) de la citada Ley 53/1984 incluye en su ámbito de aplicación a todo el personal al servicio de las Corporaciones Locales, precisando el 2.2 del mismo artículo que se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de



empleo, por tanto se refiere a cualquier clase de personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionarios como laborales.

CONSIDERANDO que el Artº 3.1 de la Ley 53/1984 señala que “...*sólo podrán desempeñar un segundo puesto o actividad en el en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes o sanitarias, y en los casos a que se refiere los artículos 5º y 6º...*” y que el artículo 4.1 dice que se podrá autorizar la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para un segundo puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, recogiendo lo mismo el artº 3.1 del RD 598/1985 de desarrollo.

CONSIDERANDO que el artículo 4 del citado RD 598/1985, establece que en los supuestos en que sea posible la autorización de la compatibilidad de actividades públicas, ésta se entenderá condicionada a las limitaciones retributivas previstas en el artículo 7 de la Ley 53/1984. En el artículo 7.1 de la Ley 53/1984 se establece que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la correspondiente al principal estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35% para los funcionarios del grupo B (ahora A2). Por otra parte, aunque el artículo 16.1 de la Ley establece una prohibición general de autorizar compatibilidad al personal que desempeñe puestos que perciban complemento específico, en su apartado 3 se exceptúa de la prohibición indicada cuando se trate de autorizaciones de compatibilidades para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del artículo 4.1.

CONSIDERANDO que el artículo 9 de la Ley 53/1984 establece la necesidad de la autorización del Pleno de la Corporación como puesto principal y la necesidad de informe previo favorable del órgano competente en el segundo puesto, al igual que el artº 6.1 del RD 598/1985 y conforme al 6.3 en este caso debe ser emitido por el rector de la Universidad. Habiéndose recibido dicho informe de 2 de noviembre de 2011, que tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 10 de noviembre de 2011 con nº RE: 2011020971.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984 respecto a la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 y 7.1 de la Ley 53/1984, y siendo que el puesto de Técnico Medio de Jardines y Paisaje de este Ayuntamiento tienen asignada una retribución bruta mensual de 2.364,57 € y la que percibirá en la Universidad que es de 338,81 € y que la suma de ambas suponen 2.703,38 € y esta cantidad es inferior a la del principal incrementada en un 35%, que sería 3.192,17 € y que por tanto se cumple con la previsión del límite establecido en los citados artículos.

CONSIDERANDO que la jornada a realizar en la Universidad como profesor asociado es parcial, y en concreto de 8 horas semanales, no afectando el desempeño de una segunda actividad en la Universidad de Valencia a las funciones ni al desarrollo de su jornada laboral en este Ayuntamiento, de acuerdo con el informe de la Concejal de Parques y Jardines, D. M^a José Ruiz Esteban.

Visto el informe del Vicesecretario del Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2011.



El Pleno por unanimidad de todos los miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la autorización de compatibilidad del trabajador D. ANTONIO JOSÉ MORALES HERNÁNDEZ, para el desempeño de una segunda actividad ejerciendo de Profesor Asociado en la Universidad de Valencia con jornada de 8 horas semanales, como segunda actividad en el sector público, sin que ésta pueda afectar a la jornada de trabajo y al horario de su puesto de trabajo como Técnico Medio de Jardines y Paisaje en el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia.

SEGUNDO.- Que se notifique el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan, a la Concejal de Recursos Humanos, a la Concejal de Parques y Jardines, a la Universidad de Valencia y al Comité de Empresa.

CUARTO.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TÚRIA.

Visto el Proyecto elaborado por la Secretaria en colaboración con la Concejalía de Régimen Jurídico de este Ayuntamiento, de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración Municipal, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2011.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de noviembre de 2011, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandeña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV y *Sr. García de Coalició Compromís*, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento,



entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, COMUNICACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES Y SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DEL MUNICIPIO DE RIBARROJA DEL TÚRIA.

Visto el proyecto elaborado por la Secretaria en colaboración con el Departamento de Urbanismo y de Actividades, de Ordenanza municipal reguladora de de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del municipio de Ribarroja del Túria, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2011.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de noviembre de 2011, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la reguladora de de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del municipio de Ribarroja del Túria

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandeña, Ferriols del PP los Sres/as, Raga, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y el Sr. *García de Coalició Compromís* y Sr. *Alcalde y con la abstención de* los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV is*, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del municipio de Ribarroja del Túria

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, COMUNICACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES Y SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DEL MUNICIPIO DE RIBARROJA DEL TÚRIA.

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACTOS COMUNICADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente ordenanza es regular los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones mediante una Declaración Responsable sustitutiva parcialmente de la tradicional licencia de obra menor; todo



ello en desarrollo de la Disposición adicional décima de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 introducida por Ley 12/10 de 21 de julio de la Generalitat Valenciana de medidas Urgentes para agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la creación de Empleo, en consonancia con el artículo 71 bis de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 25/2009, de 22 de diciembre.

La presente regulación no supone una supresión de la figura de las licencias de obras menores, que conservará su vigencia para todos aquellos supuestos de hecho que siendo calificados como licencias de obras menores hasta la fecha, sin embargo no quedan incluidos dentro del ámbito objetivo de la Declaración Responsable y en consecuencia no pueden quedar sin regulación ni precisan de una nueva al no estar dentro del supuesto de hecho contemplado en la D.A. 10ª de la LUV.

Igualmente, se regularán los requisitos y condiciones que permitan tanto el ejercicio de las actividades sometidas a comunicación ambiental, como los cambios de titularidad de aquellas no sometidas a autorización ambiental integrada, así como la obtención de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 63 de la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Así mismo y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se hace necesario el regular el régimen de Declaración Responsable en materia de licencia de apertura de ese tipo de actividades.

De otra parte, con de la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010, quedan fuera del ámbito del visado colegial actuaciones que es conveniente regular

CAPITULO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERÍA DE OBRAS

Art. 1:- Ámbito de aplicación.

1.1.- La presente Ordenanza será de aplicación a la ejecución de todas aquellas obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones, en las que no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A.- Exclusión absoluta para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable:

En ningún caso podrá ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable aquellas obras que se caractericen por:

1. Suponer una alteración estructural del edificio, incluidos los derribos.



2. Suponer una modificación general de la fachada. En todo caso se entenderá por tal un cambio de disposición de los huecos de puertas y ventanas, así como aquellas intervenciones en las mismas que exijan la redacción de un proyecto técnico.

3. Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como valenciana.

4. Suponer la implantación de servicios por fachada o la reposición de los mismos.

5. Habilitación y rehabilitación interior en edificios.

6. Sustitución redes, desagües (bajantes, colectores, arquetas, etc...)

7. Sustitución de pavimentos.

8. Reparación cubiertas y tejados.

9. Colocación rótulos, carteles y similares.

10. Otras obras de reforma que exijan documentación técnica para garantizar la correcta ejecución y la seguridad de las mismas.

11. Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación.

12. Las ubicadas en suelo no urbanizable común o protegido.

13. Las que afecten al dominio público local.

B.- Exclusión temporal o transitoria para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable, en tanto no se reúna el requisito correspondiente:

1. Afectar a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio cultural valenciana en tanto no se haya obtenido la correspondiente autorización arqueológica. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la declaración de responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

2. Ser obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a cualquiera de las modalidades de autorización ambiental en tanto no se haya obtenido dicha autorización o se haya efectuado la comparecencia a que se refiere el artículo 474.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

3. Afectar a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico si no se contase con la correspondiente acta de alineaciones. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.



4. Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquél, sin contar con la correspondiente autorización demanial para su ejecución. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

5. Estar sujeta la obra a otras normativas sectoriales y no contar las pertinentes autorizaciones. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

1.2.- Aquellas obras susceptibles de fiscalización por el mecanismo de la licencia de obra menor y que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se seguirán tramitando por el cauce procedimental de la licencia de obras.

Art. 2.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

2.1.- En el caso de que un ciudadano pretenda, bajo la condición de promotor, la ejecución material de obras incluidas en el ámbito descrito en el artículo 1 de la presente ordenanza, con carácter previo al inicio de las mismas deberá presentar ante el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, por cualquiera de los medios admitidos en la ley de procedimiento administrativo, una declaración de que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para ejecutar la obra, bajo su responsabilidad y de conformidad con el modelo que se contiene en el Anexo I. La presentación de dicho modelo y de la totalidad de la documentación establecida en el Anexo I de la presente ordenanza, habilitará a éste para el inicio inmediato de las obras desde el momento de su presentación, siendo requisito indispensable acompañar el documento de validación (Anexo I.2) expedido por el Departamento de Urbanismo que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado Anexo I.

2.2.- La presentación de la Declaración Responsable con omisión de alguno de los documentos indicados en el Anexo I, no legitimará para el inicio de la ejecución material de las obras. En tal supuesto, se iniciará el expediente para la obtención de la licencia.

Art. 3. Régimen jurídico de la Declaración Responsable.

3.1. La documentación acreditativa de que el promotor cumple con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente para poder ejecutar materialmente la obra identificada en la Declaración Responsable y que no figura enumerada en el Anexo I de la presente ordenanza será de inmediata aportación en el plazo máximo de 10 días desde que le sea requerida por la Administración municipal en el cumplimiento de sus funciones de inspección y control, siendo la inspección municipal facultativa.

3.2.- Es obligatorio también para el promotor responder debidamente en el plazo máximo de 10 días a cualquier requerimiento municipal de aclaración sobre las características de la obra. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de la Declaración Responsable, debiendo, en consecuencia, paralizarse hasta tanto se autorice por este Ayuntamiento la continuación de las obras.



3.3.- El incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, detectado por los servicios municipales y notificado al interesado, tendrá como consecuencia, previa instrucción del oportuno expediente, la paralización de la ejecución de la obra y en su caso la restitución de las cosas a su estado originario, además de suponer, en su caso, la imposición de las correspondientes sanciones, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.4.- El promotor de la obra que realice la Declaración Responsable tiene la obligación de cumplir en la ejecución material de las obras con el plazo expresamente recogido en la declaración, no entendiéndose amparadas por la declaración aquellas que se realicen fuera de dichos plazos. El plazo máximo de ejecución de las obras en ningún caso superará los 6 meses desde la presentación de la Declaración Responsable.

3.5. Sólo estará legitimado para presentar la Declaración Responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la Declaración Responsable suscrita por el contratista de la obra salvo que en el concurriese la circunstancia de promotor de la obra.

3.6. La Declaración Responsable no implicará la autorización para ocupación de la vía pública ni demás autorizaciones administrativas.

3.7. La Declaración Responsable efectuada en los términos previstos en la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre en redacción dada por la Ley 12/2010 de la Generalitat Valenciana, de Medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación de empleo, y la presente ordenanza, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal de obras.

CAPITULO II

COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIAS DE APERTURA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2006.

DE LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Art. 4 Comunicación Ambiental

4.1.- El presente apartado será de aplicación al ejercicio de todas aquellas actividades que, reguladas por lo previsto en la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, no se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Licencia ambiental.

4.2.- Aquellas actividades que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se seguirán tramitando por el cauce procedimental establecido para las Autorizaciones Ambientales Integradas y Licencias Ambientales, por la Ley 2/2006, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Art. 5.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.



5.1.- En el caso de que un ciudadano pretenda, el ejercicio de actividades sometidas a comunicación ambiental, con carácter previo a la presentación de la comunicación ambiental, deberá obtener de este Ayuntamiento el certificado de compatibilidad urbanística, de conformidad con el modelo que se contiene en el Anexo II.1.

5.2.- El certificado deberá expedirse por este Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el certificado en cuestión, podrá presentarse la comunicación ambiental con indicación de la fecha en que dicho certificado se solicitó.

5.3.- La comunicación ambiental se presentará de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO II.2, no pudiendo ejercerse la actividad hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha comunicación junto con la totalidad de la documentación necesaria, salvo que por parte de este Ayuntamiento se acuerde con carácter previo la habilitación al titular de la solicitud para el ejercicio de la actividad.

5.4.- La omisión de alguno de los documentos, tendrá como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha comunicación. A tal efecto será requisito indispensable acompañar el documento de validación (Anexo I.2) expedido por el Departamento de Actividades que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado ANEXO II.2.

5.5.- La declaración por parte de este Ayuntamiento de la incompatibilidad de la actividad con el planeamiento vigente, conllevará la imposibilidad del ejercicio de la misma en el emplazamiento propuesto y la desestimación de la comunicación ambiental.

DE LA LICENCIA DE APERTURA

Art. 6 Licencia de apertura

6.1.- El presente apartado será de aplicación a la puesta en funcionamiento de las actividades reguladas por lo previsto en la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y sometidas al régimen de licencia ambiental.

Art. 7.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

7.1.- Resuelta en su caso la concesión de la oportuna licencia ambiental, se deberá solicitar la correspondiente licencia de apertura, de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO III, no pudiendo ejercerse la actividad hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha solicitud junto con la totalidad de la documentación necesaria, salvo que por parte de este Ayuntamiento se acuerde con carácter previo la concesión de la licencia de apertura al titular de la solicitud.

7.2.- La omisión de alguno de los documentos requeridos en la solicitud de licencia de apertura, tendrán como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha comunicación. A tal efecto será requisito indispensable acompañar el documento de validación (Anexo I.2) expedido por el



Departamento de Actividades que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado ANEXO III.

CAPITULO III

LICENCIAS DE APERTURA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS E INSTALACIONES EVENTUALES

DE LA LICENCIA DE APERTURA

Art. 8- Declaración responsable en materia de espectáculos.

8.1.- El presente apartado será de aplicación a las licencias de apertura para el ejercicio de todas aquellas actividades que se encuentren sometidas a la Ley 14/2010 de Espectáculos de la Generalitat Valenciana y en las que no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A.- Exclusión absoluta para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable: En ningún caso podrá ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable aquellas actividades que requieran la autorización a que se refiere el artículo 10 de la mencionada Ley 14/2010.

B.- Exclusión temporal o transitoria para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable, en tanto no se reúna el requisito correspondiente:

Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquellos, sin contar con la correspondiente autorización demanial. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

Art. 9.- Licencias de apertura Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

9.1.- En el caso de que un ciudadano pretenda, el ejercicio de actividades sometidas al régimen de Licencia de Apertura regulado en el presente apartado, con carácter previo a la presentación de la solicitud, deberá obtener de este Ayuntamiento el certificado de compatibilidad urbanística, de conformidad con el modelo que se contiene en el Anexo II.1.

9.2.- El certificado deberá expedirse por este Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el certificado en cuestión, podrá presentarse la solicitud con indicación de la fecha en que dicho certificado se solicitó.

9.3.- La declaración responsable a que se refiere el artículo 9 de la Ley 14/2010, se presentará de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo IV, no pudiendo ejercerse la actividad hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha declaración y previa comunicación, salvo que por el Ayuntamiento se conceda en dicho plazo la licencia de apertura.



9.4.- Lo dispuesto en el apartado anterior, quedará sin efecto cuando se aporte junto a la declaración responsable, el certificado a que se refiere el artículo 9.6 de la Ley citada.

9.5.- La omisión de alguno de los documentos indicados en el art. 9.2 en relación con el 4, ambos de la Ley 14/2010, tendrá como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha declaración. A tal efecto será requisito indispensable acompañar el documento de validación (Anexo I.2) expedido por el Departamento de Actividades que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado Anexo IV.

9.6.- La solicitud a que se refiere el presente apartado, podrá remitirse a este Ayuntamiento y a los solos efectos de que se resuelva la validación de la documentación técnica, en cuyo caso únicamente será necesario se aporte la parte primera del listado de documentación a que se refiere el Anexo IV. La validación de la documentación técnica tendrá validez únicamente a los efectos de consulta a la presente Administración, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.g de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

DE LAS INSTALACIONES EVENTUALES

Art. 10.- Instalaciones eventuales

10.1.- El presente apartado será de aplicación a las licencias de apertura para el ejercicio de todas aquellas actividades que por su naturaleza requieran la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, entendiéndose por tales las reguladas en el Título V del Decreto 52/2010 de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

10.2.- La declaración responsable a que se refiere el artículo 17 de la Ley 14/2010, se presentará de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo IV, no pudiendo ejercerse la actividad hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha declaración y previa comunicación, salvo que por el Ayuntamiento se conceda en dicho plazo la licencia de apertura.

10.3.- Lo dispuesto en el apartado anterior, quedará sin efecto cuando se aporte junto a la declaración responsable, el certificado a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley citada.

10.4.- La omisión de alguno de los documentos indicados en el art. 17.3 en relación con el 4, ambos de la Ley 14/2010, tendrá como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha declaración. A tal efecto será requisito indispensable acompañar el documento de validación (Anexo I.2) expedido por el Departamento de Actividades que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado Anexo IV.

CAPITULO IV

CAMBIO DE TITULARIDAD

Art. 11 Cambio de titularidad



11.1.- La presente Ordenanza será de aplicación a los cambios de titularidad de las actividades cualquiera que haya sido el régimen de autorización, salvo las sujetas a Autorización Ambiental Integrada.

Art. 12.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

12.1.- En el caso de que se pretenda el cambio de titularidad de las actividades reguladas en el artículo anterior, el nuevo titular deberá comunicar a este Ayuntamiento la transmisión en el plazo de un mes desde que se haya formalizado el cambio y de acuerdo con el modelo que se incluye como ANEXO V.

12.2.- La omisión de alguno de los documentos requeridos en la declaración responsable, tendrá los mismos efectos que la no presentación de la comunicación de cambio de titularidad y en consecuencia, la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicho cambio.

CAPITULO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA VISADO COLEGIAL

Art. 13.- Declaración responsable por el técnico redactor del proyecto o director de las obras o instalaciones.

13.1.- En los supuestos distintos de los establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, el técnico redactor del proyecto o director de las obras o instalaciones, deberá presentar la documentación técnica visada por el colegio profesional correspondiente o acompañada de la declaración responsable que se facilitará.

13.2.- A tal efecto, por el Ayuntamiento se definen el modelo tipo de formulario de declaración responsable de técnico redactor del documento, listado como Anexo VI.1 a esta Ordenanza y el modelo tipo de declaración responsable de director de obras o instalaciones, listado como Anexo VI.2 a esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Aquellos procedimientos regulados en la presente ordenanza e iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, podrán reconducirse voluntariamente a las previsiones procedimentales de la misma hasta el momento de su otorgamiento. En caso contrario, se continuarán tramitando conforme a las previsiones procedimentales vigentes en el momento de su solicitud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas aquellas previsiones normativas municipales de carácter procedimental que contradigan las previsiones de la presente ordenanza y en especial aquellas contempladas en las normas urbanísticas del PGOU de Ribarroja del Túrria, reguladoras del trámite de otorgamiento de licencias de obras menores que resulten incompatibles con la misma.



DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ribarroja del Túrria, a 15 de noviembre de 2011.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Tarazona Zaragoza



ANEXO I

SOLICITUD / SOL·LICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES / DECLARACIÒ RESPONSABLE PER A L'EJECUCIÓ D'OBRES MENORS

DATOS DEL SOLICITANTE / DADES DEL SOL·LICITANT

NOMBRE Y APELLIDOS / NOM I COGNOMS		D. N. I. o N. I. E.	
EN REPRESENTACIÓN DE (nombre y apellidos o razón social) / EN REPRESENTACIÒ DE (nom i cognoms o raó social)		D. N. I., N. I. E. o C. I. F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / DOMICILI A EFECTES DE NOTIFICACIONS		C. P.	MUNICIPIO / MUNICIPI
PROVINCIA / PROVINCIA	TEL.	FAX	CORREO ELECTRÓNICO / CORREU ELECTRÒNIC

SOLICITA / SOL·LICITA :

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, DECLARACIÒ RESPONSABLE PER A L'EJECUCIÓ D'OBRES MENORS,	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: DESCRIPCIÒ DE L'OBRA:	
SITUACIÓN: SITUACIÓ:	

, a de de
Firma / Signatura

Conforme a la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre en redacción dada por la Ley 12/2010, de 21 de julio de la Generalitat Valenciana, de Medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación de empleo
Conforme a la Disposició Adicional Dècima de la Llei 16/2005, de 30 de desembre en redacció donada per la Llei 12/2010, de 21 de juliol de la Generalitat, de Mesures Urgents per a Agilitzar l'Exercici d'Activitats Productives i la Creació d'Ocupació.

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento de Ribarroja del Túria a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Segons la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, li informem que l'Ajuntament de Ribarroja del Túria incorporarà els seus dades a fitxers, que s'utilitzaran per als fins d'esta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques que siguen les destinatàries del tractament. Adicionalment autoritza a l'Ajuntament de Ribarroja del Túria a comprovar i completar les dades necessàries per a esta sol·licitud, consultant tant els seus propis arxius com els d'altres Administracions Públiques que siguen necessaris. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició dirigisca's per escrit a l'Ajuntament a l'adreça que veurà en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent.



DOCUMENTOS COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

- 1.- Identificación del emplazamiento (calle, número o referencia catastral).
Cuando la ubicación carezca de datos identificativos, será imprescindible el plano de emplazamiento.
- 2.- Acreditación de haber liquidado y abonado las tasas e impuestos correspondientes.
- 3.- Inventario de los residuos peligrosos que se generarán y en caso contrario, declaración de su inexistencia.
- 4.- Si el emplazamiento se ubica en ámbito de vigilancia arqueológica, será necesario aportar, además, informe del Servicio de Patrimonio Arqueológico, Etnológico e Histórico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, cuando el proyecto prevea la remoción del suelo.
- 5.- Si la obra afecta al desarrollo de una actividad sujeta a cualquiera de las modalidades de autorización ambiental será necesario identificar (número de expediente, número de decreto de Alcaldía) dicha autorización o el hecho de haber efectuado la comparecencia a que se refiere el artículo 474.4 del Reglamento de ordenación y gestión Territorial y Urbanística.

DOCUMENTOS NECESARIOS SEGÚN EL TIPO DE OBRA (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)
A) ARREGLOS DE CUBIERTA SIN MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES
1.- Plano planta, alzado y de sección del estado actual.
2.- Memoria descriptiva de las obras a realizar.
B) PEQUÑAS REFORMAS INTERIORES Y DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PRIVADO
1.- Plano de planta estado actual.
2.- Plano de planta estado que se proyecta.
3.- Memoria descriptiva de las obras a realizar.
C) ARREGLOS DE FACHADA O CAMBIO DE CARPINTERÍA SIN CAMBIOS DE HUECOS
1.- Plano de planta estado actual.
2.- Plano de planta estado que se proyecta.
3.- Memoria descriptiva de las obras a realizar.
D) CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE PISCINAS
1.- Plano de planta con cotas de separación a lindes.
2.- Plano de Sección.
3.- Planos de planta, alzado y sección de caseta depuradora o vestuarios si no llegan a 20 m2.
4.- Memoria descriptiva de las obras a realizar.
E) REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE VALLADOS DE PROPIEDADES Y SOLARES
1.- Plano a escala de la parcela o solar con la situación de las puertas.
2.- Alzado y sección modelo valla y puerta.
3.- Memoria descriptiva de las obras a realizar.



ANEXO I.2.
DOCUMENTO DE VALIDACIÓN TRÁMITE ADMINISTRATIVO

D. actuando en nombre y representación de y a los efectos de solicitar la incoación del trámite de:

- Declaración responsable obra menor Anexo I
- Expedición de Certificado de Compatibilidad Urbanística Anexo II.1
- Solicitud de Comunicación Ambiental (Ley 2/2006) Anexo II.2
- Solicitud de Licencia de Apertura (Ley 2/2006) Anexo III
- Solicitud de Licencia de Apertura espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos (Ley 14/2010) Anexo IV
- Solicitud de Licencia de Apertura Instalaciones Eventuales Anexo IV
- Solicitud de Cambio de Titularidad Anexo V

Ha presentado en la fecha del presente, la documentación requerida y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del municipio de ribarroja del túria.

En Ribarroja del Túria, ade.....de.....

El Titular,

Sello Departamento



ANEXO II.1.
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

ante V. comparece y EXPONE:

2. Descripción de la actividad

3. Descripción de las obras o instalaciones a ejecutar

4. Emplazamiento de la actividad

SOLICITA a V. que, teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, y previa la tramitación correspondiente, se expida **CERTIFICADO** de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo, con carácter previo a la solicitud del correspondiente instrumento de intervención ambiental, adjuntando la documentación que se detalla:

<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del representante legal, en su caso.
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.
<input type="checkbox"/> Plano de emplazamiento de la actividad proyectada.
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad proyectada, su naturaleza y características principales.

..... de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE/SRA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



ANEXO II.2.
SOLICITUD DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL

1. Datos del comunicante

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

ante V. comparece y EXPONE:

2. Actividad sujeta a comunicación ambiental

3. Emplazamiento de la actividad

--

Considerando que la actividad de referencia está sujeta al régimen de comunicación ambiental, establecido por el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Municipal Reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del municipio de Ribarroja del túria,

COMUNICA a V. la intención de iniciar el ejercicio de la actividad descrita a partir del transcurso del plazo de un mes desde la presentación de este escrito, junto con la documentación que al mismo se acompaña, que se detalla, con el fin de que, previa la tramitación correspondiente, se conceda al compareciente la oportuna autorización municipal, actividad sujeta a COMUNICACIÓN AMBIENTAL.

..... de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Documentación requerida para la tramitación de la solicitud de la
COMUNICACIÓN AMBIENTAL

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y poder de representación en su caso.
- Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.
- Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico o, en su caso, fotocopia de la solicitud del mismo presentada en el Ayuntamiento.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de la tarjeta del C.I.F.
- Fotocopia de Alta o Certificado expedido por la Delegación de Hacienda referente a la inscripción por el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), del epígrafe correspondiente.
- Declaración de Alta a efectos de I.B.I. (expedido por Departamento Municipal de Catastro).
- Contrato vigente de mantenimiento de medios de protección contra incendios.

En el caso de que se trate con productos alimenticios.

- Autorización o Registro Sanitario, expedido por la Conselleria de Sanidad, o en defecto solicitud presentada ante la misma.

DOCUMENTACION TECNICA

- Memoria técnica, en la que se describa la actividad a realizar y sus instalaciones, las cuales cumplirán con los requisitos ambientales exigibles según Ley 2/2006. Se certificará que la previsión de los niveles emitidos por la actividad, referente a ruidos, emisiones y vertidos, se encuentran dentro de los límites admisibles de la normativa en vigor correspondiente. (Deberá presentarse un ejemplar en formato papel y otro ejemplar en formato digital. Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACION RESPONSABLE DEL TECNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

EN CASO DE OBRAS:

- Proyecto visado y suscrito por técnico competente que contemple las obras a ejecutar para la habilitación del local objeto de la solicitud de licencia, el cual será tramitado de forma previa a la concesión de la habilitación al titular para el ejercicio de la actividad.

Una vez finalizadas las obras deberá aportar:

- Certificado Final de las Obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

- Acta de recepción de las obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales (Art. 34.1 LOFCE, Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación).

EN CASO DE NO OBRAS:

- En el supuesto de que ejecuten obras, se deberá de presentar Certificado Técnico suscrito por técnico competente que lo justifique, acompañando Anexo justificativo de lo preceptuado en el Código Técnico de la Edificación. (Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACION RESPONSABLE DEL TECNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).



**ANEXO III.
SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA**

LEY 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

ante V. comparece y EXPONE:

2. Datos de la licencia ambiental

Concedida la licencia de actividad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

3. Actividad

--

4. Emplazamiento

--

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Municipal Reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del municipio de Ribarroja del túria,

SOLICITO a V. que, teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que al mismo se acompaña, que se detalla, y previa la tramitación correspondiente, se conceda al compareciente la oportuna LICENCIA DE APERTURA para la iniciación de la actividad.

....., de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Documentación requerida para la tramitación de la solicitud de **LICENCIA DE APERTURA. Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental**

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. del solicitante y poder de representación en su caso.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de la tarjeta del C.I.F.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de Alta o Certificado expedido por la Delegación de Hacienda referente a la inscripción por el Impuesto de Actividades Económica (I.A.E.), del epígrafe correspondiente.
<input type="checkbox"/> Declaración de Alta a efectos de I.B.I. (expedido por Departamento Municipal de Catastro).
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento de medios de protección contra incendios.
<p style="text-align: center;"><u>En el caso de que se trate con productos alimenticios.</u></p>
<input type="checkbox"/> Autorización o Registro Sanitario, expedido por la Consellería de Sanidad, o en defecto solicitud presentada ante la misma.
<p style="text-align: center;"><u>En el caso de INDUSTRIAS según Ley 21/1992 , de 16 de julio de Industria.</u></p>
<input type="checkbox"/> Registro industrial ante el Servicio Territorial de Industria.
<p style="text-align: center;"><u>En el caso de establecimientos a los que sea de aplicación el Reglamento de Protección contra Incendios en Establecimientos Industriales (RD 2267/2004).</u></p>
<input type="checkbox"/> Inscripción de la instalación contra incendios ante el Servicio Territorial de Industria.
DOCUMENTACION TECNICA
<input type="checkbox"/> Certificación Final de INSTALACIÓN, de las instalaciones en la que se especifica la conformidad de las mismas a la legislación aplicable, así como la eficacia de las medidas correctoras. (Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACION RESPONSABLE DEL TECNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).
EN CASO DE OBRAS:
<input type="checkbox"/> Certificado Final de las Obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
<input type="checkbox"/> Acta de recepción de las obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales (Art. 34.1 LOFCE, Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación).



ANEXO IV.
SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA

LEY 14/2010, de 3 de diciembre. DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES, RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

ante V. comparece y EXPONE:

2. Emplazamiento de la actividad/Vecinos colindantes

3. Clasificación de la actividad según Catálogo ANEXO de la Ley 14/2010, de E.P.A.R.E.P.

4. Aforo total del establecimiento.

Considerando que la actividad de referencia está sujeta a la normativa contenida en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del municipio de Ribarroja del túria,

SOLICITO a V. que, teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que al mismo se acompaña, que se detalla, y previa la tramitación correspondiente, se conceda al compareciente la oportuna LICENCIA DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO.

....., de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Documentación requerida para la tramitación de la solicitud de **LICENCIA DE APERTURA PARA ESPECTACULO PÚBLICO, ACTIVIDAD RECREATIVA O ESTABLECIMIENTO PUBLICO**

1-Documentación mínima para la expedición de la validación técnica del expediente a que se refiere el artículo 9.6 de la Ordenanza Municipal

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. del solicitante y poder de representación en su caso.
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.
<input type="checkbox"/> Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico o, en su caso, fotocopia de la solicitud del mismo presentada en el Ayuntamiento.
DOCUMENTACION TECNICA
(Deberá presentarse un ejemplar en formato papel y otro ejemplar en formato digital. Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACION RESPONSABLE DEL TECNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).
<input type="checkbox"/> Proyecto de solicitud de licencia de apertura, ajustado a la Orden de la Consellería de Gobernación de 7 de julio de 1983, de aprobación de la Instrucción 2/83, que establece las directrices para la redacción de proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
<input type="checkbox"/> Plan de evacuación y emergencia.
<input type="checkbox"/> Estudio acústico, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica.
EN CASO DE OBRAS:
<input type="checkbox"/> Proyecto visado y suscrito por técnico competente que contemple las obras a ejecutar para la habilitación del local objeto de la solicitud de licencia, el cual será tramitado de forma previa a la concesión de la habilitación al titular para el ejercicio de la actividad.
EN CASO DE NO OBRAS:
<input type="checkbox"/> En el supuesto de que ejecuten obras, se deberá de presentar Certificado Técnico suscrito por técnico competente que lo justifique, acompañando Anexo justificativo de lo preceptuado en el Código Técnico de la Edificación. (Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACION RESPONSABLE DEL TECNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).



2- Documentación complementaria necesaria para la concesión de la licencia de apertura.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:
<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la organización de una actividad recreativa. art. 6 y art. 9 de la Ley 14/2010 (se adjunta modelo).
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de la tarjeta del C.I.F.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de Alta o Certificado expedido por la Delegación de Hacienda referente a la inscripción por el Impuesto de Actividades Económica (I.A.E.), del epígrafe correspondiente.
<input type="checkbox"/> Declaración de Alta a efectos de I.B.I. (expedido por Departamento Municipal de Catastro).
<input type="checkbox"/> Autorización o Registro Sanitario, expedido por la Conselleria de Sanidad, o en defecto solicitud presentada ante la misma.
SEGUROS Y CONTRATOS
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento de medios de protección contra incendios.
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento de instalaciones eléctricas.
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento del sistema de filtro de humos.
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de recogida de aceites y grasas con empresa gestora autorizada.
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por empresa de seguros de que la actividad ha suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros con cuantía y coberturas según Ley 14/2010 (se adjunta modelo).
DOCUMENTACION TECNICA
<input type="checkbox"/> Certificación Final de INSTALACIÓN, de las instalaciones en la que se especifica la conformidad de las mismas a la legislación aplicable, así como la eficacia de las medidas correctoras. (Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACION RESPONSABLE DEL TECNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).
EN CASO DE OBRAS:
<input type="checkbox"/> Certificado Final de las Obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
<input type="checkbox"/> Acta de recepción de las obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales (Art. 34.1 LOFCE, Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación).



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Yo.....
con domicilio en, y
con D.N.I.....
en calidad de titular del establecimiento destinado a la actividad de
.....,
sito ende este municipio.

DECLARO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE del día 24-11-2009), pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento que se va a iniciar el ejercicio de la actividad mencionada.

Que dicha actividad no está exceptuada del art. 2.2 del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 citada.

Que declaro bajo mi responsabilidad , de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y art. 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local, así como que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuido ese Ayuntamiento.

Que se adjunta a la presente declaración Certificado de fecha, expedido por el técnico D....., con titulación de, y colegiado con el número

En Ribarroja del Turia, a de..... de 201.....

Firma de solicitante o representante.



MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Nombre de la compañía de Seguros:

Dirección de la compañía:

Localidad sede de la compañía:

D. _____ en
calidad de _____ de la Compañía
Aseguradora _____ ,
Correduría de Seguros _____.

CERTIFICA

Que nuestra entidad ha expedido un seguro de responsabilidad civil a nombre de D. _____, para el establecimiento o actividad dedicado a _____ y ubicado en _____, con número de póliza _____,

El capital mínimo de la Póliza a cubrir de los riesgos del establecimiento es de la cuantía de _____ euros, según el aforo del mismo de _____ personas, en el cual **SI/ NO** (táchese lo que no proceda) **queda incluida la TERRAZA.**

El período de cobertura de la póliza está comprendido entre el _____ (día, mes y año) y el _____ (día, mes y año).

Dicha póliza se encuentra al corriente de pago.

Que incluye las contingencias previstas en el [artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.](#)

Y para que así conste, firmo el presente certificado

_____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Sello:

Cargo:



ANEXO V.
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR EN LICENCIA

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

*ante V. comparece y **EXPONE:***

2. Actividad sujeta a licencia

Denominación:
Concedida la licencia de actividad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha:

3. Emplazamiento de la actividad

--

4. Que me ha sido traspasada por su anterior titular

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

*Sin que el cambio de titularidad implique variación de la Actividad, ampliación o modificación del local o elementos sustanciales, y declarando de forma expresa **QUE ASUMO LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA LICENCIA MUNICIPAL QUE HA SIDO OBJETO DE CESIÓN POR EL ANTERIOR TITULAR Y SOY COMPETENTE PARA ELLO:***

SOLICITA a V. que se expida licencia de apertura a mi nombre

..... de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS

Yo.....
con domicilio en, y
con D.N.I.....

en calidad de titular del establecimiento destinado a la actividad de
.....
ende este municipio,

CEDO LOS DERECHOS del expediente administrativo que traen causa de la petición de la Licencia Ambiental municipal para el cambio de titular a:

.....

En Ribarroja del Túrria, a de..... de 201.....

Firma de cedente o representante.
(adjuntando fotocopia D.N.I.)



Documentación requerida para la tramitación de la solicitud de
CAMBIO DE TITULARIDAD

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. del solicitante y poder de representación en su caso.
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.
<input type="checkbox"/> Documento tipo de cesión de derechos suscrito por el anterior titular de la licencia (se adjunta modelo).
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de la tarjeta del C.I.F.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de Alta o Certificado expedido por la Delegación de Hacienda referente a la inscripción por el Impuesto de Actividades Económica (I.A.E.), del epígrafe correspondiente.
<input type="checkbox"/> Declaración de Alta a efectos de I.B.I. (expedido por Departamento Municipal de Catastro).
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento de medios de protección contra incendios.
<u>En el caso de que se trate con productos alimenticios.</u>
<input type="checkbox"/> Autorización o Registro Sanitario, expedido por la Consellería de Sanidad, o en defecto solicitud presentada ante la misma.
DOCUMENTACION TECNICA
(Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACION RESPONSABLE DEL TECNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).
<input type="checkbox"/> Certificado, en el que se especifica que las instalaciones son de conformidad con la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.
<input type="checkbox"/> Plano de distribución interior de la Actividad, indicando superficie del local.

Para el caso de licencias sujetas a lo establecido en la **Ley 2/2006**, por **LICENCIA AMBIENTAL**, además deberá aportar:

<u>En el caso de INDUSTRIAS según Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria.</u>
<input type="checkbox"/> Registro industrial ante el Servicio Territorial de Industria.
<u>En el caso de establecimientos a los que sea de aplicación el Reglamento de Protección contra Incendios en Establecimientos Industriales (RD 2267/2004).</u>
<input type="checkbox"/> Inscripción de la instalación contra incendios ante el Servicio Territorial de Industria.



Para el caso de licencias sujetas a lo establecido en la **Ley 14/2010, ESPECTACULO PUBLICO, ACTIVIDAD RECREATIVA O ESTABLECIMIENTO PUBLICO**, además deberá aportar

<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la organización de una actividad recreativa. art. 6 y art. 9 de la Ley 14/2010 (según modelo adjunto a Anexo IV de la Ordenanza).
SEGUROS Y CONTRATOS
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento de instalaciones eléctricas.
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento del sistema de filtro de humos.
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de recogida de aceites y grasas con empresa gestora autorizada.
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por empresa de seguros de que la actividad ha suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros con cuantía y coberturas según Ley 14/2010 (según modelo adjunto a Anexo IV de la Ordenanza).

Para el caso de licencias cuya concesión **se encuentre en trámite**, para el cambio de titularidad en el expediente se deberá aportar únicamente:

<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. del solicitante y poder de representación en su caso.
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.
<input type="checkbox"/> Documento tipo de cesión de derechos suscrito por el anterior titular de la licencia (se adjunta modelo).



ANEXO VI.1.
DECLARACIÓN RESPONSABLE TÉCNICO COMPETENTE PROYECTISTA

A DATOS DEL TÉCNICO TITULADO PROYECTISTA

NOMBRE Y APELLIDOS DNI

DOMICILIO (Calle y Número) CP

LOCALIDAD PROVINCIA

TITULACIÓN ESPECIALIDAD

COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE) NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE)

B DECLARACIÓN DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE PROYECTISTA

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- Poseo la titulación indicada en el apartado A
- El proyecto por mi redactado cumple la normativa urbanística vigente y aplicable en función del uso a implantar y obras a realizar, en su caso.
- El proyecto por mi redactado ha previsto la implantación de medidas correctoras suficientes para el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y muy especialmente para el cumplimiento de los niveles previstos en la Ley 37/03 estatal y Ley 7/02 G.V.
- No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni jurídicamente, para la redacción y firma de dicho proyecto.
- De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la redacción y firma del proyecto técnico (Memoria Técnica) denominado

TITULO PROYECTO/ANEXO:

C FIRMA DEL TECNICO TITULADO COMPETENTE QUE DECLARA

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado el técnico titulado competente proyectista
(Deberá adjuntar fotocopia de DNI)

(1) Se debe indicar, con el detalle adecuado, el tipo y características del establecimiento y/o instalación proyectada objeto de la presente declaración.



ANEXO VI.2.
DECLARACIÓN RESPONSABLE TÉCNICO DIRECTOR INSTALACIONES

A DATOS DEL TÉCNICO TITULADO PROYECTISTA

NOMBRE Y APELLIDOS DNI
DOMICILIO (Calle y Número) CP
LOCALIDAD PROVINCIA
TITULACIÓN ESPECIALIDAD
COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE) NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE)
TITULO PROYECTO/ANEXO:

B DATOS DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE DIRECTOR DE LAS INSTALACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS DNI
DOMICILIO (Calle y Número) CP
LOCALIDAD PROVINCIA
TITULACIÓN ESPECIALIDAD
COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE) NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE)

C DECLARACIÓN DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE DIRECTOR DE LAS INSTALACIONES

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- Poseo la titulación indicada en el apartado B
- De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la dirección de las instalaciones y la certificación relativas al proyecto indicado en el apartado A
- Las medidas correctoras implantadas se ajustan a las indicadas en el proyecto, siendo suficientes para el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y muy especialmente para el cumplimiento de los niveles previstos en la Ley 37/03 estatal y Ley 7/02 G.V.
- No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni jurídicamente, para la redacción y firma de dicho proyecto.

D FIRMA DEL TECNICO TITULADO COMPETENTE QUE DECLARA

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado el técnico titulado competente proyectista
(Deberá adjuntar fotocopia de DNI)

(2) Se debe indicar, con el detalle adecuado, el tipo y características del establecimiento y/o instalación proyectada objeto de la presente declaración.



SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del municipio de Ribarroja del Túria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- MOCIÓN PP, PSOE, EUPV Y CM-COMPROMIS SOBRE LA REGULACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTERIOR, LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL ENTORNO DEL PARQUE NATURAL DEL TURIA.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra al portavoz de CM-COMPROMIS para que de lectura a la Moción que dice lo siguiente:

Moció sobre la regulació de l'enllumenat exterior, l'eficiència energètica i la prevenció de la contaminació lumínica en l'entorn del Parc Natural del Túria.

Bernat García Sevilla, regidor del Grup Municipal Bloc Compromís Riba-roja de Túria, fent ús de la legalitat vigent, presentem al Plenari de la Corporació, per a la seua discussió i aprovació, la següent

MOCIÓ:
EXPOSICIÓ DE MOTIUS

1.- “El cel ha estat i és una inspiració per a tota la humanitat. Malgrat això, la contemplació del cel es fa cada vegada més difícil i fins i tot a les generacions joves comença a regular-los desconegut. Un element essencial de la nostra civilització i cultura s'està perdent ràpidament, i eixa pèrdua afectarà tots els països de la Terra”. Declaració de la IAU/ICSU/UNESCO sobre la Reducció dels Impactes Mediambientals Adversos per a l'Astronomia, París, 2 de juliol de 1992.

A més a més, la “Declaració sobre la Defensa del Cel Nocturn i el Dret a la Llum de les Estrelles”, La Palma, 20 d'abril de 2007, diu: “El dret a un cel nocturn nítid i a la capacitat d'observar el firmament s'ha de considerar com un dret equiparable a la resta dels drets mediambientals, socials i cultural, atenent a la seua incidència en el desenvolupament dels pobles i en la conservació de la biodiversitat”.

La contaminació lumínica és una contaminació ambiental produïda per l'emissió de llum directa o indirecta cap a l'atmosfera, procedent de fonts artificials. L'efecte més determinant de la contaminació lumínica és la dispersió cap al cel de la llum artificial. La llum d'origen humà interactua amb les partícules en suspensió de l'aire (pols, aerosols, fums, humitat, ...) o bé es



reflexa en els núvols creant un fons lluminós que engloba les ciutats i impedeix tindre una foscor total, fins i tot en absència d'il·luminació pròxima.

Un excés de llum i la incorrecta orientació dels punts de llum és la causa d'aquests efectes de la contaminació lumínica. D'altra banda, afecta els animals i el seu hàbitat, perquè aquests poden ser depredats més fàcilment; i sobre les plantes, en minvar la presència d'insectes pol·linitzadors, causant així un desequilibri natural.

Si fa uns anys era possible veure les principals constel·lacions al cel de la ciutat de València i de les comarques pròximes, avui dia només és possible veure els planetes, la Lluna i algunes estrelles molt brillants. L'emissió indiscriminada de llum és un atemptat contra el paisatge nocturn. La visió de la nostra Galàxia, la Via Làctia, ha desaparegut del nostre cel. Aquesta pèrdua de foscor del cel s'ha de considerar també una pèrdua cultural ja que allunya l'individu del contacte directe amb l'univers i el porta a un empobriment intel·lectual.

A més a més, la contaminació lumínica repercuteix directament sobre el consum d'energia elèctrica. La majoria de les lluminàries urbanes no estan apantallades i la seua inclinació no és paral·lela al nivell de l'horitzó. En aquest cas, la llum emesa senzillament no s'aprofita totalment, i és, per tant, un malbaratament de l'energia i de diners que en temps de crisi s'hauria d'evitar. En el cas més flagrant d'un llum tipus "globus" sense pantalla, la quantitat d'energia desaprovechada supera el 50% del total. En termes totals, es considera que un 30% de l'energia elèctrica de nostre planeta es perd inútilment cap al cel.

La preferència en alguns llocs per les làmpades de Vapor de Mercuri (faroles de color blanc-blavoses) en lloc de les de Vapor de sodi (faroles de color taronja) té també efectes importants sobre el consum: les làmpades de Vapor de Mercuri gasten un 70% més que les de Vapor de Sodi d'Alta Pressió (LVSAP) i un 140% més que les de Vapor de Sodi de Baixa Pressió (VSBP). A més, el rendiment que ofereixen minva a mesura que envelleixen, baixant en cinc anys a la meitat i en deu a un terç. El seu consum, en canvi, sempre és el mateix i generen un problema de residus perillosos al final de la seua vida útil.

Actualment hi ha la pretensió de substituir les lluminàries clàssiques per LEDs blancs, que energèticament són més eficients, però aquesta substitució té l'inconvenient que el component blau del LED blanc suprimeix la producció de melatonina, necessària per agafar el son.

2.- La Comunitat Europea ja ha aprovat una nova reducció d'emissions de fins un 20% per al període 2012-2020, sent el pilar bàsic per aconseguir eixe objectiu la reducció en un 20% del consum energètic fruit de l'estalvi i l'eficiència energètica. És hora que les administracions públiques comencen a donar exemple d'austeritat als ciutadans emprant tota classe de mesures a favor de l'estalvi i l'eficiència energètica.

La Constitució de 1978 és el primer i fonamental pilar normatiu d'eixes mesures. En primer terme perquè l'Article 131 faculta els poders públics per a planificar l'activitat econòmica, de la qual forma part indefugible la política energètica; en segon lloc, perquè l'Article 45, a més d'abrogar per un desenvolupament sostenible induint a la utilització racional dels recursos naturals, atribueix als poders públics el deure de defensar i restaurar el medi ambient. Finalment, perquè les mesures contra la contaminació lumínica també es desprenen de l'Article 44 de la Constitució, que estableix que els poders públics promouran i tutelaran l'accés a la cultura, a la qual tots tenen dret. De manera específica, i per a la protecció de l'entorn de l'Observatori Astrofísic de Canàries, es va dictar la Llei 31/1988. Des d'eixe moment, diverses comunitats autònomes han anat dictant normes sobre la matèria (Catalunya, Balears, Navarra,



Cantabria, Andalusia, Castilla i León). Igualment, ajuntaments com els de Còrdova, Burgos, Tenerife, Santander, entre altres, han dictat les seues pròpies ordenances en la matèria.

La intervenció municipal en la matèria es troba emparada per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, en la mesura que els articles 25 i 26 estableixen entre les matèries sobre les quals els municipis podran exercir les seues competències les relatives a medi ambient, planificació urbanística i enllumenat públic. A partir d'aquestes bases competencials, el Ministeri d'Indústria, Turisme i Comerç, aprovà el Reglament d'eficiència energètica en instal·lacions d'enllumenat exterior (Real Decret 1890/2008 de 14 de novembre, BOE 279). Aquest reglament dona instruccions per consumir menys energia, millorar el nostre entorn i, al mateix temps, combatre de manera eficient la contaminació lumínica.

3.- Si bé encara no s'han fet estudis sobre l'impacte de la contaminació lumínica en la flora i la fauna del Parc Natural del Túria, els estudis realitzats en el Parc Natural de l'Albufera, (projecte Ecolight) mostraren que l'excés d'il·luminació afectava els insectes, l'activitat de caça dels rats penats i el patró d'activitat del rosegadors i la implicació dels seus depredadors aeris nocturns. S'ha de suposar que la contaminació lumínica causarà un efecte similar sobre els ecosistemes del Parc Natural del Túria. En aquest sentit, la Coordinadora en Defensa dels Boscos del Túria, des de l'any 2007, ha estat denunciant l'efecte de l'excés de lluminositat sobre el Parc.

El Departament d'Astronomia i Astrofísica i la Facultat de Biologia, ambdós de la Universitat de València, manifestaren en els seus escrits del 20 d'octubre de 2010, presentats en la Junta Rectora del Parc Natural del Túria, la seua preocupació per la degradació ambiental que sofreix el Parc Natural del Túria, pràcticament en tot el seu recorregut, per causa de la contaminació lumínica.

Els investigadors del grup de treball sobre contaminació lumínica de la Universitat de València, després d'uns mesos fent mesures en el Parc, presentaren les seues conclusions en l'estudi "Light Pollution in the Environment of the Turia Natural Park" en el Congrés "4th International Symposium for Dark-sky Parks and 4th International Dark-sky Camp" celebrat entre els dies 27 de juny i l'1 de juliol del 2011 en el Parc Astronòmic del Montsec (Lleida).

Per totes aquestes raons el Plé per unanimitat de tots els membres assistents que componen la majoria absoluta del número legal de membres l'adopció dels següents

ACORDS

a- Declaració institucional de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria en favor d'un model sostenible d'enllumenat públic.

b- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria aprobe encarregar als serveis tècnics corresponents els estudis pertinents per a avaluar la contaminació lumínica en el nostre municipi. Després d'aquests estudis, elaborar els projectes precisos per du endavant plans municipals d'adequació i/o substitució de sistemes d'enllumenat exterior i reducció de la contaminació lumínica de la nostra localitat.

c- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria vigile que qualsevol nova instal·lació d'enllumenat exterior, remodelació, ampliació o reforma de les existents, complisca els criteris d'eficiència i estalvi energètic, de prevenció de la contaminació lumínica i de gestió adequada dels residus generats que es classifiquen les diferents zones del municipi en funció de la seua protecció



contra la contaminació lumínica segons el tipus d'activitat a desenvolupar en cadascuna d'aquestes, d'acord amb la instrucció tècnica complementària ITC-EA-03 d'aquest reglament.

d- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria prove iniciari els treballs per a la redacció i aprovació d'una ordenança municipal per a la regulació de l'enllumenat exterior, la prevenció i disminució de la contaminació lumínica i la protecció del medi nocturn d'acord amb els estudis científics i tècnics i les normatives sobre el tema.

e- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria sol·licite a la Generalitat Valenciana una llei valenciana de prevenció de la contaminació lumínica.

f- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria notifique l'adopció d'aquest acord a la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient per registre d'entrada i l'insti perquè s'adopten polítiques contra la contaminació lumínica i en defensa del cel nocturn.

g- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria notifique per correu certificat a la Coordinadora en Defensa dels Boscos del Turia l'adopció d'aquest acord.

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

SEPTIMO. GRUP MUNICIPAL CM COMPROMIS, SOBRE SOLICITUD A LA DIPUTACION DE VALENCIA, A LA SEÑALIZACION CARRETERA DE RIBARROJA A VILAMARXANT.-

Bernat Garcia i Sevilla, amb DNI 22549196L, portaveu del grup municipal Bloc Compromis de l'Ajuntament de Riba-roja de Turia, presenta al Ple de l'Ajuntament, la següent

MOCIÓ

El passat dia 20 de novembre es va produir un accident de transit doblement mortal en la carretera que uneix Riba-roja amb Vilamarxant. En l'altre vehicle viatjava una familia de nostre poble que, per sort, no van resultar ferits greus.

El lloc on es va produir l'accident es conegut de tots: la primera volta després de la primera rotonda només eixir de Riba-roja. Dimarts 22 de novembre es va produir un altre accident en el mateix lloc.

És cert que la volta no sembla, a priori, tan perillosa però l'acumulació d'accidents en el mateix lloc demostra que es tracta d'un veritable punt negre.

Per totes aquestes raons se proposa al Plé els següents

ACORDS



Primer. Que l'Ajuntament de Riba-roja, demane a la Diputació de València que, amb caràcter d'urgència es senyalitze de manera destacada com puxnt perillós, d'acumulació d'accidents o qualsevol indicació de transit de perill. Així mateix que es col.loquen guàrdies tombats o qualsevol sistema semblant que faça baixar la velocitat dels vehicles.

Segon. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria inste a la Diputació de València perquè reforme la carretera en aquest punt i es faça desaparèixer aquest punt negre.

Se queda sobre la mesa con la finalidad de que los cuatro Grupos políticos que componen el Pleno Municipal redacten una moción conjunta para que la Excm. Diputación de Valencia realice un estudio de la carretera.

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

Octavo.- MOCIÓ-AGENDA 21 DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

El Fòrum Ciutadà per la sostenibilitat de Riba-roja de Túria naix a finals del segle passat com una estructura de desenvolupament local a iniciativa d'un grup de veïns i veïnes preocupats per el deterioro continuo del Patimoni Natural del terme.

Aquesta estructura adopta des de el seu inici les directrius de l'Agenda 21 Local, que com sabeu emana de la Carta de Xàtiva, de la Carta d'Aalborg, i del V Programa Marc de L'Unió Europea, que a la vegada naix del Primer Cim Extraordinari de Nacions Unides, celebrat en Río de Janeiro (Brasil) en 1992, i convocat per experts mundials que demanaven un canvi urgent en el model de desenvolupament global del Planeta. Es tracta de crear una estructura de participació ciutadana oberta i no vinculant que servis-ca per al control i seguiment de les polítiques locals de desenvolupament, amb l'objectiu principal de promoure el desenvolupament sostenible.

El Fòrum Ciutadà per al Sostenibilitat de Riba-roja de Túria adopta el reto i pren l'acció, sense el suport de L'Ajuntament. Aquest Col.lectiu format per a penes una vintena de ciutadans i ciutadans voluntàries i altruistes, que treballen per la protecció del Patrimoni Natural, en accions com: Exposicions, Xerrades, Denúncies, Catàleg de Abocadors il.legals, inclús un Diagnòstic Local, demanaren la participació oberta a la resta de la comunitat, als partits polítics i a les associacions locals.

Per altra banda L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, governat per el Partit Popular aprova en Plenari afegir-se a la Xarxa de la Diputació de Municipis Sostenibles per l'Agenda 21, i posteriorment promou un altre projecte contrari a la sostenibilitat com es el PAI de Porxinos.



L'enfrontament es evident, mentre que el Govern Local insistís en dur endavant el Projecte de Porxinos, El Fòrum Ciutadà per la Sostenibilitat impulsa i recolza la Plataforma Ciutadana de Salvem Porxinos.

Al final el Govern Local, acudís al Fòrum per a comunicar la creació d'un col·lectiu nou de la Agenda 21, la contractació d'una empresa externa per fer un Diagnòstic i la contractació d'un tècnic de Medi Ambient. Quant l'empresa externa termina el diagnòstic es convoca la primera i última reunió del Fòrum de l'Agenda 21 Local al municipi, i amb aquesta jugà, es soterra la participació ciutadana.

Com que de això ja fa dos legislatures, i des de el Grup Municipal de Esquerra Unida, pensem que es important el seguiment i control de les polítiques públiques per estructures com aquesta, i creguem en la necessària participació dels veïns i veïnes del poble,

DEMANEM

- Que aquest Ajuntament reactivés de nou, en un termini màxim de tres mesos L'Agenda 21 amb el control necessari dels ciutadans i ciutadanes del Poble.
- Que aquest col·lectiu elabore i aprovi, els estatuts o reglament de funcionament del Fòrum Ciutadà, en un termini màxim de sis mesos.
- Que es faci tota la publicitat possible per mantindre la participació oberta als ciutadans i col·lectius locals.
- Que el seu treball siga transparent i públic, fent la difusió en la WEB municipal.

Riba-roja de Túria a 25 de novembre de 2011.
GRUP MUNICIPAL EU-RIBA-ROJA

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV* y el Sr. *García de Coalición Compromis*

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

NOVENO.- MOCIÓN DE FELICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA A JOSE MIGUEL MOSSI TOMÁS POR SUS ÉXITOS DEPORTIVOS LOGRADOS EN EL 2011.

Como viene siendo habitual por parte de la Corporación Municipal, creemos muy justo que se reconozca a todos aquellos deportistas y equipos, que en diferentes deportes vienen consiguiendo éxitos importantes dentro de su trayectoria deportiva. Indudablemente estos



logros repercuten en nuestro municipio, dejando y llevando el nombre de Ribarroja del Turia muy alto y lejos.

En esta ocasión, se trata de JOSE MIGUEL MOSSI TOMÁS, un deportista vecino de Ribarroja del Turia que en el presente curso ha logrado destacables e importantes éxitos en su correspondiente especialidad deportiva.

A continuación se procede a citar sus logros:

- El pasado mes de septiembre se proclamó Campeón de España absoluto en la categoría de Sprínger Spaniel en el XXX Campeonato de Caza en su modalidad de San Huberto. El campeonato se celebró en la localidad riojana de Alfaro los días 17 y 18 de dicho mes. En él, José Miguel defendió los colores de la comunidad valenciana, y con una brillante actuación suya y su perro Enzo de Cañaon (Springer Spaniel) consiguieron alzarse con el campeonato y clasificarse para el campeonato del mundo que se celebraría semanas después en Francia.
- Tras conseguir el campeonato de España, José Miguel participo en el XXXIII Campeonato de Cada San Huberto y Caza Práctica celebrado el fin de semana del 15 y 16 de octubre en Cazalis (Francia). La brillante actuación de José Miguel y su perro Enzo, supuso que se alzara con el subcampeonato del mundo con tan solo 21 años. Del mismo modo, su magnífica actuación contribuyó a que el equipo español al que representaba José Miguel consiguiera el oro por equipos, llevándose nuestro vecino el subcampeonato del mundo individual y el campeonato del mundo por equipos para Ribarroja del Turia.

Por estos éxitos anteriormente citados, así como por su prometedora carrera deportiva y su consiguiente repercusión que tiene sobre nuestro municipio, el Pleno, por unanimidad de todos los miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente acuerdo :

- Felicitar a JOSE MIGUEL MOSSI TOMÁS por todos sus éxitos deportivos, así como por su gran proyección y disciplina en su respectiva especialidad deportiva, a la vez que desearle una larga y brillante carrera deportiva en un futuro.
- Trasladar esta felicitación al deportista nombrado anteriormente y que la hagan extensiva a todos los suyos.

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

DECIMO. MOCIÓN AL APLENO SOBRE EL ESTUDIO DE LA IMPLANTACIÓN DE UNA LÍNEA DE TRANSPORTE URBANO ORIENTADA AL OCIO DE LOS JOVENES. “BUS-JOVEN”.

Exposición de motivos:



Riba-roja es un municipio con mucha dispersión geográfica y poblacional, esto queda demostrado con los numerosos núcleos residenciales que conforman nuestro pueblo. Algunos de ellos separados más de cinco kilómetros del casco urbano. Esto genera dificultades a la hora de vertebrar, cohesionar e integrar a la población, tanto para los vecinos y vecinas que llevan muchos años vivienda en Riba-roja como para aquellos que han decidido en los últimos años venir a vivir a nuestro pueblo.

El ocio es fundamental para el desarrollo de nuestros vecinos y vecinas más jóvenes, ya sea el ocio cultural, el deportivo o el lúdico.

Prácticamente la totalidad de las actividades que implican lo anteriormente expuesto se desarrollan en el casco urbano. Los jóvenes son los que más dificultad pueden tener a la hora de desplazarse con autonomía, dependiendo casi siempre de sus familiares. Esto ocurre con más frecuencia con aquellas y aquellos que viven en zonas residenciales alejadas o en diseminados.

Con el fin de ayudar a solucionar estas dificultades sería conveniente realizar un estudio de viabilidad de esta línea de transporte urbano Bus-joven, que pudiera conectar los fines de semana en horario de tarde y noche los distintos núcleos de población.

A nuestro juicio y sin disponer de datos exactos, estamos convencidos que la puesta en marcha de este servicio aportaría mejoras de carácter medioambiental, económicas, integradoras y la más importante: la seguridad.

Por este motivo el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Elaborar un estudio técnico sobre la implantación de este servicio y trasladar copia a todos los grupos políticos representados en el Pleno, para su posterior debate y aprobación si procede.
2. Trasladar copia de este acuerdo a todas las asociaciones de vecinos, para que aporten aquellas ideas y opiniones que consideren oportunas.

En Riba-roja de Túria a 28 de octubre de 2011.

ROBERT RAGA GADEA
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV* y *el Sr. García de Coalició Compromís*

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

Décimo PRIMERO.- MOCION PSPV-PSOE AL PLENO SOBRE LA AMPLIACION Y MEJORA DEL SERVICIO DE CITA PREVIA EN EL HOSPITAL DE MANISES.



Exposición de motivos:

El hospital de Manises, público de gestión privada atiende a más de 147.000 personas integradas en esta Área de Salud de la comunidad Valenciana. Riba-roja quedó dentro de esta área y por lo tanto todos los vecinos y vecinas que necesitan este servicio deben acudir a este centro hospitalario.

El teléfono facilitado por los responsables de Centro de Salud para poder solicitar cita previa para consultas externas, según la información facilitada por distintos usuarios de Riba-roja, origina muchos problemas. Concretamente, hay usuarios que han estado llamando durante tres días a este servicio en el horario establecido y no han podido ponerse en contacto con ninguna persona perteneciente a dicho hospital, debido a que no atienden las llamadas telefónicas. Como consecuencia de esto, ha habido muchos usuarios que no han podido tramitar sus citas previas para consultas externas. El servicio que informa este. Centro de Salud de Riba-roja, como solución a este problema, propone que sean los usuarios quienes se acerquen hasta el propio Hospital de Manises para solicitar la cita previa de forma presencial.

Como es sabido y reconocido por todos los grupos políticos con representación en el Pleno, el servicio de transporte para trasladarse al hospital es deficitario. Por otra parte esto causa un perjuicio importante al usuario, al tener que invertir una parte de su tiempo en acudir al hospital solo para pedir cita.

Por todos los motivos expuestos el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

3. Exigir a la Conselleria de Sanidad que realice los trámites necesarios para que el Hospital de Manises que es público de gestión privada, priorice y mejore la atención a los usuarios.
4. Exigir a la Conselleria de Sanidad que se pueda solicitar cita previa en el Hospital de Manises a través de Internet, del mismo modo que ocurre con el Centro de Salud de Riba-roja.
5. Exigir a la Conselleria de Sanidad que realice los trámites necesarios para que desde el Centro de Salud de Riba-roja, se pueda solicitar cita previa para aquellos usuarios del Hospital de Manises que no dispongan de los medios necesarios para hacerlo.
6. Trasladar este acuerdo a la Conselleria de Sanidad.

En Riba-roja de Túria a 28 de octubre de 2011.

ROBERT RAGA GADEA
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

A propuesta del Portavoz del PSOE este punto se deja sobre la mesa

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del nº legal de miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

Decimo SEGUNDO. GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA UNIDA RIBA-ROJA DE TÚRIA MOCIÓ SOBRE REFORMA LLEI ELECTORAL.



En/Na Carmen Folgado i Teresí Portaveu del Grup Municipal d'EU a l'Ajuntament de Riba-roja de Túria en nom i representació del mateix, mitjançant el present escrit, i en ús de les atribucions que li confereix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre), eleva al Ple de la Corporació per al seu debat.

1. EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La llei electoral actual fou dissenyada inicialment pel Consell Nacional del Moviment (durant la dictadura), el qual acceptà dissoldre's amb la condició que la nova Llei Electoral s'inclinara a afavorir les forces conservadores. El gran temor de la dreta, com han reconegut arquitectes del sistema electoral com Herrero de Miñón, era que la classe treballadora, liderada pel Partit Comunista, tinguera una alta representació en el nou Parlament. Aquestes inclinacions no es van corregir el 1986 perquè el PSOE s'afavoria del bipartidisme de la Llei Electoral.

Les inclinacions de la Llei Electoral són la sobre representació de determinades circumscripcions i la infra representació d'altres. L'exemple és clar el cas d'un votant de Terol que té 3,5 vegades més poder per a elegir un escó que un votant de Madrid. L'altra gran inclinació és la fórmula D'Hont, la qual assigna escons de manera logística i afavorint el bipartidisme.

El sistema polític espanyol dibuixa un país la població del qual és d'esquerres, però les seues institucions representatives i els òrgans d'Estat no tradueixen aquesta voluntat popular. El 2008 IU només va obtenir 2 diputats. Si haguera hagut un sistema autènticament representatiu, IU n'haguera obtingut 13. Si fóra un sistema autènticament representatiu, en les passades eleccions generals de 2011 IU haguera obtingut 25 diputats i no 11. Si fóra un sistema realment proporcional des del principi de la democràcia, IU i les altres forces d'esquerres hagueren tingut molt més pes en la vida nacional.

La victòria del PP el 20-N es presenta com a una victòria aclaparant, el mapa electoral espanyol és blau. Ara bé, en totes les interpretacions oblidem que al PP li votà el 30% del cens electoral. Això vol dir que el 70% no li votà. La majoria del poble no votà el PP, ni recolza les seues polítiques. El vot al PP només ha sigut un 0'96% més del que aconseguí en 2008. el nombre de parlamentaris que té ha augmentat pel col.lapse del PSOE. No hi ha, doncs, un mandat popular perquè el PP realitze polítiques de retalls, si entenem el mandat per el desig de la majoria.

Veiem la paradoxa de la Llei electoral, ens governa un partit amb una majoria absoluta però realment és un partit minoritari entre la població espanyola. El PP tindrà control absolut dels aparats de l'Estat, i això que representa una minoria. La conclusió a què hem d'arribar és que vam tindre una transició inmodèlica que donà a llum una democràcia incompleta que sacrifica el benestar del poble.

Davant d'aquest fet, el Ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria manifesta un desacord total amb la LOREG, una Llei Electoral que discrimina els partits minoritaris dispersos pel conjunt de l'Estat i discrimina els votants a causa de l'existència de circumscripcions sobre representades. Una llei electoral per a afavorir el conservadorisme del Parlament.

D'acord amb l'exposició anterior, se sotmet a la consideració del Ple la aprovació dels següents:



ACORDS

1. L'Ajuntament de Riba-roja de Túria exigeix al Govern la modificació de la Llei Electoral, ja que gaudeix d'una majoria absoluta i, per tant, la reforma d'una llei orgànica esta en les seues mans.
2. L'Ajuntament de Riba-roja de Túria exigeix al Congrés dels Diputats que propose una modificació de la LOREG, ja que poden iniciar els tràmits legislatius que porten a aprovar una llei orgànica (articles 87.1 i 87.2).
3. L'Ajuntament de Riba-roja de Túria exigeix al Senat que propose una modificació de la LOREG, ja que poden iniciar els tràmits legislatius que porten a aprovar una llei orgànica (articles 87.1 i 87.2).
4. De la mateixa manera, l'Ajuntament de Riba-roja de Túria insta a les Assemblees legislatives de les Comunitats Autònomes a una modificació de la LOREG, ja que també poden iniciar els tràmits legislatius que porten a aprovar una llei orgànica (articles 87.1 i 87.2).
5. Donar trasllat els acords:
 - A la presidència del Govern.
 - Als grups parlamentaris del Congrés dels Diputats.
 - Al senat.
 - A les Assemblees legislatives de les Comunitats Autònomes.

Signat: Carmen Folgado i Teresí.

Signat: Rafa Gómez Muñoz.

Riba-roja de Túria a 30 de novembre de 2011.

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV y el Sr. García de Coalición Compromis*

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del nº legal de miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

DECIMO TRECE. ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS.

Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación de créditos nº 58/2011/TRFS con la modalidad de transferencias de crédito entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de personal,

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:



Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 58/2011/TRFS con la modalidad de transferencias de crédito no comprometidos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN ESTADO DE GASTOS			AUMENTO ESTADO DE GASTOS		
Aplic.pptaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE	Aplic.pptaria.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
336/227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	10.200,00	432/226.99	Promoción Turística	10.200,00
338/226.27	Festejos Populares	10.000,00	155/221.99	Otros suministros	10.000,00
TOTAL		20.200,00	TOTAL		20.200,00

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

14 RUEGOS Y PREGUNTAS

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR POR EL SR PRESIDENTE SE LEVANTA LA SESION SIENDO LAS 16:45 HORAS DE LO QUE YO EL SECRETARIO, CERTIFICO.